



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00178-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos de ley, se ordena: **ADMITIR** la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **YENNY PAOLA MORENO CHACÓN** quien actúa en calidad de representante legal de las menores **WENDY ALEJANDRA y MELANIE YISELLE OLARTE MORENO**, en contra del señor **ADOLFO OLARTE MEDINA**.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título II, Proceso Verbal Sumario, Capítulo I, artículos 390 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con la Ley 1098 de 2006.

NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en Art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica del extremo demandado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndosele que dispone del término de judicial de diez (10) días ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al señor Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

Teniendo en cuenta que, de la documentación aportada, NO se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado, previo a resolver sobre los alimentos provisionales se ordena:

Librar comunicación al pagador de la empresa **SEGURIDAD ESCÁNER LTDA**, con el fin de que se sirva certificar a éste despacho y para el proceso de la referencia, si el señor **ADOLFO OLARTE MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía 79.966.562, labora en esa empresa, indicando los emolumentos que percibe como (salario, primas, bonificaciones, extras y demás.) **OFÍCIESE**.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. AMPARO PALACIOS MORA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **094**

HOY: **30 de junio de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP